



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2011-0405-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la marca de servicio “XPO (DISEÑO)”

ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 5788-2010)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 214-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con diez minutos del diecisiete de agosto de dos mil once.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno – novecientos ocho – cero cero seis, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V.**, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, treinta y nueve minutos y veinticinco segundos del quince de marzo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, treinta y nueve minutos y veinticinco segundos del quince de marzo de dos mil once, se declaró parcialmente con lugar la oposición presentada por la empresa **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V.**, denegando el registro de la marca “XPO (DISEÑO)”; presentada por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, en la clase 35 y acogiendo dicha solicitud en clase 38 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito de fecha primero de abril de dos mil once, visible al folio cuarenta y dos, la representación de la empresa opositora presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con treinta y tres minutos del día doce de agosto de dos mil once, visible al folio ochenta y tres, la Licenciada Julieta Bejarano Hernández, en representación del Instituto Costarricense de Electricidad manifestó:

“...Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, le solicito a ese tribunal dar por desistido el proceso de solicitud de inscripción de marca que se tramita bajo el expediente 2011-0005788...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada Julieta Bejarano Hernández, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste del proceso de solicitud de inscripción de la marca solicitada, se admite el desistimiento presentado por la solicitante y



en consecuencia se deja sin efecto la resolución apelada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud de registro de la marca “**XPO (DISEÑO)**” presentado por la Licenciada **Julieta Bejarano Hernández**, en su condición de Apoderada del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, en razón de lo cual se anula la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con treinta y nueve minutos y veinticinco segundos del quince de marzo de dos mil once. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55